

Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

PE-DAE-0169-2023

17 de febrero de 2023

Máster Víctor Fernández Badilla, Director **DIRECCIÓN FRAP – U.E 1182**

Licenciado
Ronald Arroyo Núñez, Jefe
Área Ahorro y Préstamo
DIRECCIÓN FRAP – U.E 1182

Estimados señores:

ASUNTO: Criterio técnico sobre la propuesta elaborada por el Fondo de Retiro Ahorro y Préstamos "Programa de Bienestar Laboral y Financiero, para la recuperación de liquidez de los empleados de la CCSS". Referencia: GF-DFRAP- 0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023.

Reciba un cordial saludo. Nos referimos a su oficio GF-DFRAP-0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023 firmado el 2 de febrero del presente año, mediante el cual, por medio de copia, se comunica lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9289, celebrada el 27 de octubre de 2022, el cual se transcribe:

"ACUERDO PRIMERO: En consideración de la situación financiera con los salarios de los funcionarios de la CCSS y las actuales condiciones que exige el Sistema financiero para solventar su situación, por lo anterior se instruye a la Gerencia General con las instancias técnicas correspondientes realice el análisis respectivo para que presente una propuesta innovadora que mejore su situación financiera y de esta forma se amplíe la oferta de servicios financieros ofrecidas por la institución, como crear una línea de inversión que logre reunir las deudas en una sola. En el plazo de 1 mes (24 de noviembre de 2022)".

Asimismo, en ese oficio GF-DFRAP-0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023 se solicita a esta Dirección que se analice y emita el criterio técnico relacionado con la propuesta "Programa de Bienestar Laboral y Financiero para la recuperación de liquidez de los empleados de la CCSS" elaborada por la Dirección FRAP, de conformidad con el acuerdo anteriormente citado, en aras de mejorar las alternativas financieras para los trabajadores de la CCSS dada la aplicación de la Ley N°9918 Reforma Ley de Promoción de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, específicamente, haciendo alusión al Salario Mínimo Inembargable (SMI).

Con respecto a la aplicación del SMI en la planilla de la CCSS, esta es comunicada por la Presidencia Ejecutiva mediante el oficio PE-3260-2023, de fecha 13 de diciembre de 2022, donde seguidamente cito:

"...en atención a lo acordado en el artículo 7° de la sesión ordinaria N° 9294, celebrada el 17 denoviembre del 2022 por la Junta Directiva de la Institución, así como lo instruido por parte de esta presidencia en el oficio PE-3242-2022 del 12



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

de diciembre del 2022, se comunica que, la Gerencia General por medio de sus unidades técnicas la Dirección Administración y Gestión dePersonal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, realizaron los ajustes necesarios en el Sistema de Pagos Institucional (SPL), con el fin de que a partir de la primera bisemana de enero del 2023 se aplique lo establecido por la Junta Directiva en el acuerdo citado."

Considerando lo anterior, se rinde el criterio solicitado, que consiste en analizar la propuesta "Programa de Bienestar Laboral y Financiero para la recuperación de liquidez de los empleados de la CCSS" derivado de la implementación del Salario Mínimo Inembargable en la planilla de trabajadores de la CCSS, asociados con los fondos FAP y FRIP administrados por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo, en atención al oficio GF-DFRAP-0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023 y según lo establecido en el Artículo N° 5 del Reglamento de Fondo de Ahorro y Préstamo Empleados CCSS, que indica lo siguiente:

Artículo 5.- Los préstamos concedidos a los afiliados en las distintas líneas de crédito descritas en el artículo anterior, devengarán una tasa de interés corriente y contarán con un plazo máximo de vencimiento fijados por Junta Administrativa del FRAP, según recomendaciones que para tal efecto realice la Dirección Actuarial. (Así reformado mediante sesión Nº 8234 de 13 de marzo del año 2008).

Sobre el particular, el presente análisis se realiza considerando la información remitida por la Administración del FRAP, los estados financieros disponibles de ambos fondos, tanto en el FAP como en el FRIP.

1. Fondo de Retiro Ahorro y Préstamo (FRAP).

La Dirección FRAP es la unidad institucional encargada de cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N°17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social", la cual ofrece beneficios de capitalización del ahorro a través del Fondo de Ahorro y Préstamo (FAP), préstamos (fondos FAP – FRIP), beneficios de retiro y pensión complementaria.

El Area de Ahorro y Préstamo tiene cinco líneas de crédito de consumo, dirigidas a los trabajadores de la institución, los cuales son: Préstamos Ordinarios sobre ahorros, Extra sin Fiador, Extra con Fiador, Caja sin Fiador y Caja con Fiador.

1.1 Situación financiera de las carteras de crédito FRAP.

En esta sección, se muestran las condiciones crediticias actuales en los Fondos FAP-FRIP, la oferta crediticia de alguno de los competidores y el comportamiento de colocación crediticia en los fondos citados.

1.1.1 Condiciones crediticias del FRAP y de sus principales competidores.

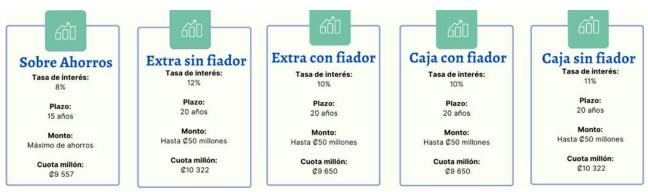
Las condiciones crediticias vigentes en los fondos correspondientes al FRAP al cierre del mes de enero 2023, se pueden apreciar en la Figura 1.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coinces@ccss.sa.cr

Figura 1. Oferta crediticia del FRAP



Fuente: Elaboración propia, con base en información del FRAP.

Las condiciones actuales del FRAP se derivan de estrategias temporales de reducción de tasas de interés y ampliación en los plazos de los créditos, ya que la competencia directa siempre ha sido agresiva en lo relacionado con la captación de recursos y consolidación de deudas, entre otros, lo que repercute directamente en los niveles de la cartera de créditos del FRAP.

En efecto, se detallan las diferentes ofertas crediticias del mercado, asociadas con algunos de los competidores, para lo cual se consideró a la Asociación Solidarista de Empleados de la CCSS (ASECCSS), COOPECAJA y ASECNAR, obteniendo los siguientes resultados en las tasas de interés de los créditos, que oscilan desde un 15% a 19% en el caso de la ASECCSS, hasta un 16% en el caso de COOPECAJA y ASECNAR, tal y como se muestra en la Figura 2.

Figura 2. Oferta crediticia de principales competidores.



Fuente: Elaboración propia con base en la información extraída de las distintas páginas web de cada cooperativa o asociación.



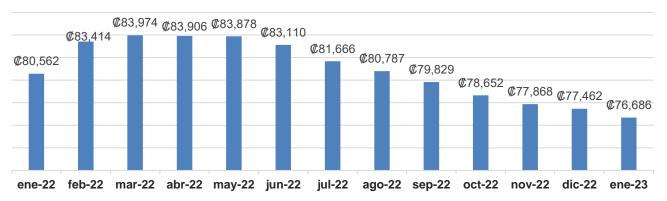
Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coincess@ccss.sa.cr

1.1.2 Comportamiento de colocación carteras crediticias del FAP – FRIP.

De acuerdo con los datos facilitados por la Dirección FRAP, seguidamente se muestra el comportamiento de la colocación en la cartera crediticia de los fondos FAP y FRIP, los cuales se observan en los gráficos N°1 y N°2, respectivamente.

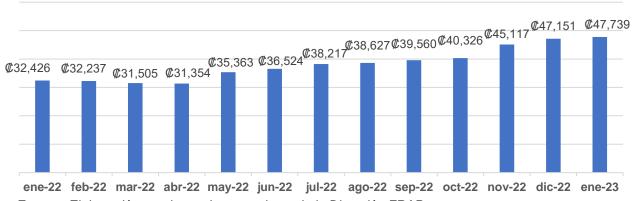
Gráfico 1. Comportamiento de la cartera crediticia del FAP Enero 2022 – Enero 2023. (En millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.

Del cuadro anterior, podemos señalar que el incremento de la cartera del Fondo de Ahorro y Préstamo hasta marzo 2022, fue explicado en función a los ajustes a las tasas de interés, las cuales se mantuvieron a niveles del 8%, 9% y 10%, y con ello se logró impulsar significativamente la colocación y la afiliación; en los meses de abril a junio 2022 esa cartera se mantuvo en un nivel aproximado de \$\mathbb{@}83 000 millones, pero es a partir del mes de julio de ese año que se presenta una disminución significativa de su cartera de crédito, hasta alcanzar en el mes de enero 2023 la suma \$\mathbb{@}76 686 millones, reducción que obedece a cancelación de créditos por parte del afiliado o de sus principales competidores.

Gráfico 2. Comportamiento de la cartera crediticia del FRIP Enero 2022 – Enero 2023. (En millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Con respecto al FRIP, se puede apreciar en el gráfico 2 que en el primer cuatrimestre del año 2022 se presentó una caída en las carteras causada por una estrategia de compra de saldos de la competencia, siendo el mes de abril 2022 el que generó el nivel más bajo de colocación en créditos, sin embargo, se hizo un ajuste a la baja en las tasas de interés, los niveles de colocación se revirtieron, se logró detener la salida de créditos y se aumentó la cartera crediticia. Es importante indicar que en el II semestre del 2022 la línea crediticia "Caja con fiador" se incrementó hasta \$\mathcal{Q}\$50 millones, lo que contribuyó sumado a lo anterior que la cartera del FRIP alcanzara al mes de enero 2023 un monto de \$\mathcal{Q}\$47 739 millones.

2. Salario Mínimo Inembargable (SMI).

La Ley N°9918, Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, hace alusión al Salario Mínimo Inembargable, el cual es una norma de carácter obligatorio y aplica para todos los patronos y trabajadores, tanto del sector público como del sector privado, según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Este Salario Mínimo Inembargable es garantizado por los artículos 172 y 174 del Código de Trabajo, donde se pretende velar por la satisfacción de las necesidades mínimas de las personas trabajadoras a las que se les aplican estos rebajos.

En el artículo 172 del Código de Trabajo, se menciona que la aplicación de esta protección salarial del trabajador solo tiene una única excepción, corresponde a los montos de pensiones alimentarias, que se excluyen de la norma. Según el mismo artículo, "todo salario" será embargable hasta un 50% en total por ese factor. Esto es así porque la Ley considera las pensiones alimentarias como una deuda prioritaria, que sirve también para cubrir la dignidad de vida de un tercero. Los salarios sólo podrán cederse, venderse o gravarse a favor de terceras personas, en la proporción en que sean embargables, según el artículo 174 del Código de Trabajo.

Según el artículo 1, de la Ley N°9918, se especifica que previo al otorgamiento de las facilidades crediticias, los oferentes de crédito no supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) podrán solicitarle al potencial deudor, una autorización para tener acceso a la Central de Información Crediticia de la Superintendencia General de Entidades Financieras, para visualizar las obligaciones crediticias vigentes con las entidades supervisadas por dicha Superintendencia, con el fin de contribuir a la gestión del riesgo crediticio.

La ley establece que el Salario Mínimo Inembargable corresponde al monto mensual más bajo de la escala de salarios mínimos "vigente al decretarse el embargo"; es decir, ¢236.655,44 (salario mínimo para trabajo doméstico) en la actualidad, según el Decreto N°43849-MTSS, el cual rigió a partir del 1° de enero del 2023. La ley señala que no se le puede realizar a una persona rebajos por embargos judiciales que logren en su remuneración mensual, estar por debajo de los ¢236.655,44 con la excepción de las pensiones alimentarias, ya antes mencionadas. Esto quiere decir que cuando se presenten varios embargos, éstos funcionan en una especie de "fila", por tanto, si un primer embargo está en marcha y cubre toda la porción embargable de la remuneración de la persona, entonces el segundo embargo debe esperar hasta su levantamiento, donde este pago debe de realizarse de manera indirecta a través del deudor.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

3. Variables macroeconómicas y situación económica de los empleados de la CCSS.

En esta sección, se analiza el comportamiento de las variables macroeconómicas relacionadas con el mercado del crédito, particularmente la inflación y las tasas de interés, que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores de la CCSS (ya sea para consumo u otros compromisos) e incrementa el monto de las cuotas de créditos ya concedidos y que están indexados a tasas de referencia como Tasa Básica Pasiva, respectivamente.

3.1 Inflación.

La inflación general, medida con la variación interanual del Índice de precios al consumidor (IPC), presentó a partir del mes de febrero 2022 una tendencia creciente por encima al límite superior del rango de tolerancia alrededor de la meta (3,0% ± 1 p.p.), alcanzando en el mes de agosto de ese año la tasa más alta de 12,1%, finalizando en el mes de diciembre 2022 en un 7,9% y registrando en enero 2023 una tasa interanual de 7,7%. Como se indicó, estas tasas denotan una desaceleración en el ritmo de crecimiento, las cuales se asocian con factores del ámbito externo e interno, algunas de las razones se derivan del impacto de la inflación importada debido a altos precios de materias primas, de elevados costos de transporte y problemas en las cadenas de suministros, entre otros factores, si bien continúa elevada, se ha venido diluyendo paulatinamente, además de ajustes al alza de la Tasa de Política desde diciembre 2021, así como por la apreciación del colón durante el segundo semestre del año pasado, entre otros. Lo anterior, se muestra en el Gráfico N°3.

Gráfico 3. Comportamiento de la Tasa del Índice de Precios al Consumidor

Enero 2021 a enero 2023

Variación interanual (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, con base en información del Banco Central de Costa Rica.

De acuerdo con los datos observados anteriormente, y de mantenerse la tasa de inflación actual por encima del límite superior de la meta establecida para el año 2023, la población en general continuará expuesto a un encarecimiento generalizado de la economía, y traerán ajustes en el mercado del crédito, específicamente en el precio de las tasas de interés las cuales



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coincess@ccss.sa.cr

progresivamente deberán ajustarse al alza para tratar de contener el aumento del precio de los productos. Esta situación afecta a la población trabajadora de la CCSS, limitando su capacidad de consumo y el cumplimiento de otras obligaciones crediticias, dado el incrementa del monto de las cuotas de créditos ya concedidos y que están indexados a tasas de referencia como Tasa Básica Pasiva.

3.2 Tasa de Política Monetaria (TPM).

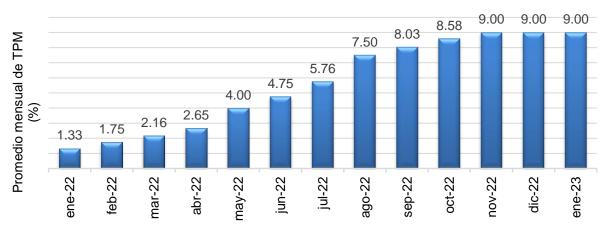
El Banco Central ejecuta su política monetaria sobre la base de un esquema de meta de inflación, que establece la Tasa de Política Monetaria como el principal instrumento para controlar la inflación, como se puede observar en el Gráfico N°4 la TPM presentó una tendencia de crecimiento desde enero 2022 a noviembre 2022, y se ha mantenido en 9% desde noviembre a enero 2023.

Ahora bien, considerando que la Tasa de Política Monetaria es la tasa de interés que cobra el BCCR en sus préstamos a un día plazo en el Mercado Interbancario de Dinero y es el principal instrumento de política monetaria para controlar la inflación, el aumento en la TPM hace que los bancos tengan que pagar más por recibir recursos del Banco Central, y por ende trasladan esos costos a las tasas que cobran a los préstamos de sus clientes. De este modo, se reconoce la presión alcista que ejercen los incrementos en la TPM sobre las tasas de interés del sistema financiero y sus implicaciones sobre la demanda de crédito, el ingreso disponible y la actividad económica. Por ello, el BCCR busca la convergencia de la inflación a niveles bajos y al menor costo posible en términos de crecimiento económico, por lo que aún se mantiene el alza de la TPM, aunque a un menor ritmo, para consolidar el punto de inflexión en los diferentes indicadores de inflación, lo anterior limita el acceso al crédito por incremento en el costo de endeudamiento y afecta el ingreso disponible de la población trabajadora de la CCSS para hacer frente a sus compromisos crediticios actuales con el FRAP u otra entidad financiera.

Gráfico 4. Comportamiento de la Tasa Política Monetaria (TPM)

Enero 2022 a enero 2023

(porcentajes)



Fuente: Elaboración propia, con base en información del Banco Central de Costa Rica.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

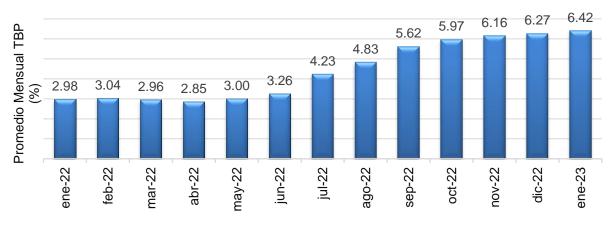
3.3 Tasa Básica Pasiva (TBP).

Dada la correlación entre la Tasa de Política Monetaria y la Tasa Básica Pasiva, fue de esperar un crecimiento de esta última tasa, alcanzando en promedio al mes de enero 2023 un 6,42%, según se observa en el Gráfico N°5. Esto se traduce como se ha mencionado en el apartado anterior, que el incremento en el monto de las cuotas de créditos ya concedidos, están indexados a una tasa de referencia como lo es la TBP.

Gráfico 5. Comportamiento de la Tasa Básica Pasiva (TBP)

Enero 2022 a enero 2023

(porcentaje)



Fuente: Elaboración propia, extraído del Banco Central de Costa Rica

Según expertos de la Bolsa Nacional de Valores, se estima que la Tasa Básica Pasiva durante los primeros tres meses de este 2023 siga ajustándose a todos los cambios que ha tenido la Tasa de Política Monetaria. Es probable que vaya a seguir creciendo, incluso se espera que llegue a niveles cercanos al 7% y 8% para mediados de este año; y a partir de ahí, conforme empiece a bajar la Tasa de Política Monetaria, se podría empezar a ver reducciones.

4. Propuesta "Programa de Bienestar Laboral y Financiero para la recuperación de liquidez de los empleados de la CCSS".

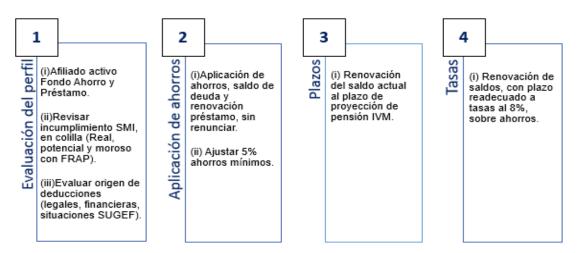
De acuerdo con lo indicado por la Administración del FRAP, la propuesta consiste en la aplicación de un protocolo compuesto por un conjunto de procesos administrativos y financieros, los cuales permiten llevar al funcionario a una mejora progresiva en las condiciones de su situación financiera. El protocolo evaluará cada caso, de manera individual, de acuerdo con los parámetros que la administración establece para el análisis futuro, asimismo, el funcionario que quiera participar en la evaluación debe estar dispuesto a aceptar y cumplir con las condiciones económicas, laborales y de endeudamiento, que son sujeto de análisis en créditos de esta naturaleza. En ese sentido, la propuesta del protocolo de atención de casos sin liquidez, se muestra en la Figura N° 3.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Figura 3. Propuesta del protocolo de atención de casos sin liquidez



Fuente: Elaboración propia con base en la información extraída del oficio GF-DFRAP- 0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023

A modo de resumen, la propuesta se trata de una línea crediticia innovadora de consolidación de deudas, con condiciones excepcionales y que se aplica por única vez, con el fin de generar bienestar laboral y financiera. Esta propuesta es sobre saldo reestructurado a una tasa de interés anual fija del 8%, que corresponde a un 7% en intereses y el 1% restante en reserva. Con respecto al plazo, ésta será acorde con la liquidez requerida y la proyección de tiempo para consolidar el derecho a la pensión en el IVM (plazo máximo 25 años). Finalmente, el monto fijado es hasta 100 millones de colones, según capacidad de pago.

Los requisitos para aplicar a este producto sería: a) Estar afiliado al Fondo de Ahorro y Préstamos de los empleados de la CCSS y cumplir con la liquidez necesaria para cuota de préstamo y cuota de ahorro, b) Aceptar la gradualidad de la aplicación de las medidas excepcionales, aplicables por única vez, c) Compromiso de participar en un curso de Educación Financiera, impartido por las instancias competentes de la CCSS, quienes evaluarán el aprovechamiento de la formación en estos temas, d) Compromiso de no generar deducciones posteriores a la reestructuración financiera, según la clausura del pagaré.

5. Análisis de la Propuesta.

De acuerdo con los indicadores macroeconómicos mencionados en párrafos anteriores, la elevación de la inflación por encima del techo del nivel de tolerancia tiene efectos directos en el poder adquisitivo de los individuos, lo que conlleva al BCCR en controlar dicha inflación a través de la tasa de política monetaria, la cual alcanzó un 9% en el mes de enero de 2023, y en consecuencia a una alza de la Tasa Básica Pasiva, lo que limita el acceso al crédito por incremento en el costo de endeudamiento y afecta el ingreso disponible de la población en general para hacer frente a sus compromisos crediticios actuales, así como podría generar un incremento en la morosidad personal y de las carteras crediticias.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

En ese sentido, la coyuntura económica tiene repercusiones en los trabajadores de la CCSS, puesto que ante limitaciones en su poder adquisitivo, esto acarrea presiones en las cuotas de pagos. Asimismo, las tasas de interés de hoy en día tienen una tendencia hacia el alza, donde conlleva a que un porcentaje de la población objetivo, que tenga compromisos o deducciones con otras identidades financieras, se vean afectados, puesto que, las cuotas serían mayores al pago y, por ende, la riqueza de los individuos disminuiría.

El persistir las condiciones actuales y al momento de implementarse ajuste en las carteras de otras organizaciones financieras al alza de las tasas de interés, existe el riesgo de que el incremento en el costo de las cuotas deje a los trabajadores en situaciones de insuficiencia salarial para hacer frente a todos los pagos crediticios o incluso ante situaciones de incumplimiento al salario mínimo de subsistencia. Situación que podría verse agravada en algunos casos por embargos judiciales establecidos y con el cumplimiento de pensiones alimenticias.

Todo ello suma, para que algunos funcionarios, ante la iliquidez que atraviesan, deciden iniciar procesos de declaración de insolvencia ante los juzgados, además de una posible afectación organizacional en el mediano plazo, por lo que la situación de impagos incrementará conforme se vayan resolviendo los procesos de cobro y embargos judiciales.

Por lo tanto, es de esperar que la propuesta de la Dirección FRAP genere un posible incentivo en los deudores y trabajadores de la Institución, afiliados o no, debido a las condiciones más favorables al crédito de la propuesta (renovación del préstamo con aplicación de ahorro, tasa de interés fija 8% y plazo a acorde a proyección de pensión de IVM) contribuyendo además a mejorar las condiciones de liquidez de los trabajadores, que así lo requieran, todo ello en cumplimiento con los requisitos establecidos para aplicar a este nuevo producto.

Otro elemento importante para indicar es que, el mejorar las condiciones crediticias de esta población no solo contribuye en un mayor ingreso de las personas sino también podría garantizar al FRAP una alta probabilidad de deducción directa de planilla por las cuotas crediticias de sus afiliados, considerando que este fondo por orden de prioridad está por encima de sus principales competidores; y evitar o disminuir el riesgo de compra de saldos de la competencia y la descapitalización del FAP.

Con respecto a los saldos de las carteras crediticias de los fondos FAP y FRIP al mes de enero de 2023, estos alcanzan las sumas de ¢76 686 millones (rendimiento promedio ponderado de 12,34%) y ¢47 739 millones (rendimiento promedio ponderado de 14,69%) respectivamente, cuya composición de cada saldo crediticio según fondo, se observa en los Gráficos N° 6 y N°7.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica

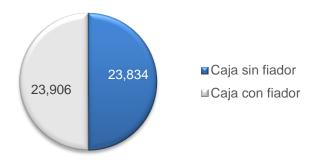
Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831 Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Gráfico 6. Composición del saldo de la cartera crediticia FAP Enero 2023 (en millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.

Gráfico 7. Composición del saldo de la cartera crediticia FRIP Enero 2023 (en millones de colones)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.

De los gráficos anteriores, se evidencia que en el caso del FAP, la línea de crédito con mayor representatividad es la "Extra sin fiador" la que representa un 51,4% seguido de la" Extra con fiador" con un 33,5%; en el caso del FRIP, la línea de crédito "Caja con fiador" representa un 50,1% y la "Caja sin fiador" un 49,9%.

Considerando la aplicación del Salario Mínimo Inembargable y el dato indicado por la Dirección FRAP en el que se identificaron 348 cuotas completas de crédito que no pudieron ser deducidas de planilla, según consta en el oficio GF-DFRAP- 0061-2023 / DFRAP-AAP-176-2023 y partiendo del supuesto que el 100% de los casos cumplieran con las condiciones establecidas para optar por la nueva propuesta crediticia, se esperaría que el saldo de las carteras crediticias e ingresos por rendimiento del FRIP disminuyan (no así en el caso del FAP ya que la nueva línea de crédito estará en ese fondo, pero si se vería afectado su rendimiento), producto del traslado de estos casos hacia la nueva línea de crédito propuesta en el FAP. Es importante aclarar que, el traslado de estos casos no afectaría negativamente el saldo de la cartera crediticia total sino los ingresos por rendimientos esperados, los cuales estarían sujetos a la nueva tasa de interés de la propuesta.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Ahora bien, partiendo del único dato disponible, de las 348 cuotas completas de impago registradas en enero del presente año en ambos fondos (128 casos en FRIP y 220 casos FAP), esta representa solo un 3,3% de los casos totales, porcentaje que podría aumentar dadas las situaciones macroeconómicas que presionan el entorno crediticio y limitan el poder adquisitivo de los trabajadores de la CCSS.

Adicionalmente, es preciso indicar que una de las limitaciones presentadas en este análisis de la propuesta, es que a la fecha no se dispuso de la información relacionada con la identificación de los casos que han presentado cuotas parciales o información adicional de las cuotas completas que no pudieron ser deducidas de planillas, tomando en consideración que solo se tiene un mes de referencia con la implementación del Salario Mínimo inembargable en la CCSS.

Considerando la limitación anterior, esta Dirección analiza la cantidad total de créditos según cuotas atrasadas en los fondos FAP y FRIP, así como la relación del saldo total de las carteras crediticias con la cantidad de las cuotas atrasadas, ambas con corte al mes de enero de 2023. En ese sentido, de la cantidad total de créditos (10 703) en los fondos FAP-FRIP, se observa que un 61% corresponden al FAP y el 39% al FRIP, donde 8159 casos no presentan cuotas atrasadas (5 217 casos en el FAP y 2942 casos en el FRIP), lo que representa del total de créditos un 76%, y el restante 24% presentan al menos una cuota atrasada. Ahora bien, partiendo del supuesto de que el indicador de morosidad consista en un atraso de 3 cuotas o más, esto equivale en ambos fondos 1319 casos y representa el 12% del total de casos (579 casos FAP y 614 casos FRIP), cantidad de casos que representarían una alta probabilidad de estar sujetos a valoración para una posible aplicación de la propuesta bajo estudio. (Véase cuadro N° 1 y N°2).

Por otra parte, se puede apreciar que en el caso del FAP \$\pi61\$ 358 millones de la cartera crediticia no presenta cuotas atrasadas, lo que se traduce en un 80% de la cartera total, por otro lado el 10% del saldo total de la cartera crediticia registra 1 cuota con atraso (\$\pi\$ 7 690 millones), con 2 cuotas atrasadas el saldo total de la cartera representa el 2,2% (\$\pi1\$ 698 millones) y finalmente, partiendo de 3 cuotas a más, que se clasificaría en estado de morosidad, representa un 7,7% del saldo total de la cartera de crediticia, lo que se traduce en \$\pi5941\$ millones) monto que podría verse expuesto al riesgo con la aplicación del SMI en la CCSS. Lo anterior se observa en el cuadro N°1.

Cuadro 1. Casos crediticios, cuotas atrasadas, saldo de la cartera crediticia del FAP, a enero 2023 (en millones de colones)

Cantidad de casos	Cuotas Atraso	Saldo	Porcentaje
5217	0	61,358	80.0%
556	1	7,690	10.0%
171	2	1,698	2.2%
77	3	777	1.0%
50	4	633	0.8%
452	más de 4	4,531	5.9%
6523	-	76,686	100.0%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.

Nota: Saldo en millones de Ø.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

De igual manera, en el caso del FRIP se puede observar en el cuadro N° 2 que la suma de \$\psi 35 762 millones de la cartera crediticia no presenta cuotas atrasadas, lo que se traduce en un 74,9% de la cartera total, por otro lado el 8,9% del saldo total de la cartera crediticia registra 1 cuota con atraso (\$\psi 4 139 millones)\$, con 2 cuotas atrasadas el saldo total de la cartera representa el 2,5% (\$\psi 1 176 millones)\$ y por último, partiendo de 3 cuotas a más, es decir, en estado de morosidad, éste representa un 14,0% del saldo total de la cartera de crediticia, lo que se traduce en \$\psi 6 682 millones)\$, igualmente este monto tendría una probabilidad de verse expuesto al riesgo con la aplicación del SMI en la CCSS, dadas las incidencias observadas

Cuadro 2. Casos crediticios, cuotas atrasadas, saldo de la cartera crediticia del FRIP, a enero 2023. (en millones de colones)

Cantidad de casos	Cuotas Atraso	Saldo	Porcentaje
2942	0	35,742	74.9%
371	1	4,139	8.7%
127	2	1,176	2.5%
75	3	788	1.7%
51	4	500	1.0%
614	más de 4	5,394	11.3%
4180		47,739	100.0%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección FRAP.

Nota: Saldo en millones de Ø.

6. CONSIDERACIONES.

Con base en el análisis e información que se muestra en el presente informe, se desprenden principalmente las siguientes consideraciones:

- Las variables macroeconómicas muestran un panorama, en el corto plazo, de presiones inflacionarias, por ende, el gobierno toma medidas a través del alza de la Tasa de Política Monetaria para controlar el incremento de la inflación. Eso acarrea un aumento en la Tasa Básica Pasiva. Como consecuencia de la coyuntura económica, previamente mencionada, se verían afectados los trabajadores de la CCSS afiliados o no al FRAP, donde esto tiene repercusiones en su poder de consumo, limitaciones al acceso a créditos, así como, afectaciones en las cuotas crediticias del FAP-FRIP o con otras identidades financieras, puesto que, las cuotas serían mayores al pago actual, lo que podría generar situaciones de insuficiencia salarial para hacer frente a todos los pagos crediticios o incluso ante situaciones de incumplimiento al salario mínimo de subsistencia. Situación que podría verse agravada en algunos casos por embargos judiciales establecidos y con el cumplimiento de pensiones alimenticias.
- Considerando que los fondos FAP y FRIP, dada su naturaleza, tienen orden de prioridad legal en las deducciones correspondientes, y que los datos observados muestran que el 76% de los casos crediticios no presentan ninguna cuota por atraso, estos saldos de las carteras crediticias no estarían comprometidos, lo que es equivalente a \$\mathscr{Q}\$97 099 millones, que corresponden a \$\mathscr{Q}\$35 741 millones FRIP y \$\mathscr{Q}\$61 358 millones; por lo que el



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

restante 24 % de los casos presentarían al menos una cuota atrasada. Ahora bien, partiendo del supuesto de que 3 cuotas o más, represente un indicador de morosidad, la cantidad de casos observados entre ambos fondos suma 1319 casos y representa el 12% del total (579 casos FAP y 614 casos FRIP), cantidad de casos que representarían una alta probabilidad de estar sujetos a valoración para una posible aplicación de la propuesta bajo estudio.

- Por otra parte, sobre la observancia de los datos indicados por la Dirección FRAP, donde se menciona las 348 cuotas completas de impago registradas en enero del presente año en ambos fondos (128 casos en FRIP y 220 casos FAP), estos casos representan solo un 3,3% de los casos crediticios totales, porcentaje que podría aumentar dadas las situaciones macroeconómicas que presionan el entorno crediticio y limitan el poder adquisitivo de los trabajadores de la CCSS, cifra que también podría aumentar si se identificaran los casos que pagaron de manera parcial.
- Con la nueva propuesta "Programa de Bienestar Laboral y Financiero para la recuperación de liquidez de los empleados de la CCSS" de la Dirección FRAP, se espera que se genere un posible incentivo en los deudores y trabajadores de la Institución, afiliados o no, debido a las condiciones más favorables al crédito de la propuesta (renovación del préstamo con aplicación de ahorro, tasa de interés fija 8% y plazo a acorde a proyección de pensión de IVM), ya que esto conlleva a que el monto de la cuota del préstamo a pagar disminuya, contribuyendo además a mejorar las condiciones de liquidez de los trabajadores, que así lo requieran, todo ello en cumplimiento con los requisitos establecidos para aplicar a este nuevo producto. No obstante, es importante tomar en cuenta que estas medidas podrían incrementar en parte la deducción directa en planilla, pero habrá otros casos crediticios de trabajadores que, a pesar de la propuesta no les alcance para aplicar a la propuesta y podrían encontrarse aún, por debajo del Salario Mínimo Inembargable.
- Como se indicó en el párrafo anterior, la nueva propuesta crediticia podría garantizar al FRAP un margen mayor de deducción directa de planilla por las cuotas crediticias de sus afiliados, considerando que este fondo por orden de prioridad está por encima de sus principales competidores; además esta propuesta permitiría evitar o disminuir el riesgo de compra de saldos de la competencia y la descapitalización del FAP.
- Otro punto a tomar en consideración es que la suma de los saldos crediticios de ambos fondos se mantendrían, es decir que el optar por esta nueva línea crediticia implicaría una redistribución de los montos en ambas carteras crediticias (en el caso de que los solicitantes que apliquen y cumplan con las condiciones de la propuesta se encuentren actualmente en el FRIP), no así en su rendimiento, ya que esta nueva línea de crédito beneficia a los trabajadores con una tasa de interés fija de 8%, que sería menor en comparación con las tasas pactadas y acogidas en aquel momento por los afiliados o no al FRAP, según línea crediticia.

En resumen, se considera que la propuesta tiene un objetivo muy loable al tratar de ayudar a mejorar la situación financiera de los trabajadores de la CCSS que tienen ingresos netos bajos y cuya liquidez no es suficiente para cubrir sus obligaciones con los fondos del FRAP, particularmente.



Presidencia Ejecutiva Dirección Actuarial y Económica Teléfono: 2539-0000 Ext. 8830 - 8831

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Así las cosas, del análisis realizado anteriormente se puede desprender que en el corto plazo, la propuesta podría generar una disminución en los ingresos asociados con los rendimientos de los créditos, sin embargo, al disponer de créditos a plazos más extensos, se garantizaría por más años la percepción de rendimientos por los créditos que se formalicen producto de la propuesta. Además, se estaría garantizando la percepción de las cuotas de aquellas personas que tienen niveles menores al salario mínimo inembargable, pues de lo contrario, al no deducirse la cuota de la planilla, la persona podría no tener la liquidez suficiente para hacer frente a sus compromisos, o declarase insolvente, con lo que los fondos no percibirían los ingresos asociados con las cuotas de estas personas.

Por otro lado, debe considerarse que el FRAP es un fondo para los trabajadores de la CCSS, afiliados o no, por lo que el principal beneficio de la propuesta sería de tipo social y precisamente para los trabajadores de la Institución, específicamente para aquellos trabajadores que apliquen y califiquen a la propuesta, toda vez que podrían, por un lado, tener un mejor nivel de liquidez y por otro lado, podrían hacer frente a sus obligaciones con el Fondo.

En la mejor disposición de ampliar detalles, suscriben, atentamente

DIRECCIÓN ACTUARIAL Y ECONOMICA

Máster Luis Guillermo López Vargas Director a.i.



M.Sc. Carolina González Gaitán Subdirectora a.i

Lic. Marvin Quirós Valerio Jefe a.i Area de Análisis Financiero

LGLV/cgg/mqv

C:Lic. Marvin Quirós Valerio, Jefe a.i, Area de Análisis Financiero, Dirección Actuarial y Económica -U.E 1112 Archivo